



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO **POR EL LIC. JOSÉ CEVASTIÁN YAM POOT,** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO,"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ROMÁN DE LOS ANGELES AGUILAR VELAZQUEZ.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante:

1.1.- "EL MUNICIPIO" es gobernado, administrado y representado por el Honorable Ayuntamiento, mismo que, cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere de acuerdo a lo estipulado en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado de Campeche; y , 2, 20, 102 fracción VII, 107 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

1.2.- "EL MUNICIPIO", es representado en este acto por el **LIC. JOSE CEVASTIAN YAM POOT,** en su calidad de **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**

HECELCHAKÁN, facultades que le fueron conferidas mediante sesión de cabildo de fecha 1 de octubre de 2024, celebrada en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche y con fundamento en los artículos 20, 69 fracción XII,

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 31 del Bando de Gobierno del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y, 15 y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Hecelchakán.

1.3.- El LIC. JOSÉ CEVASTIÁN YAM POOT, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, para este acto, acredita la representación jurídica de **"EL MUNICIPIO"** con copia certificada de su Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital número 19 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 06 de junio de 2024, lo anterior de conformidad con el artículo 69, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

1.4.- De conformidad a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 11, 21, 22, 27, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 50, 51, 52, 53, 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, la presente operación de contratación se efectúa mediante la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con Recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) del Ramo Federal 33 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2025, con oficio de autorización AUT-FAISMUN-26010/001/2025.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

1.6.- Cuenta con domicilio ubicado en la calle 20, Sin Número, Palacio Municipal, Colonia San Francisco, código postal 24800, de la Ciudad de Hecelchakán, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche.

1.7.- Que el Honorable Ayuntamiento de Hecelchakán es un Organismo de la Administración Pública del Municipio de Hecelchakán del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **MHC830101M16**, y con capacidad legal para la celebración del presente contrato.

1.8.- Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidades jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos de origen.

1.9.- Para la adjudicación y origen del presente contrato se llevó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, lo anterior con fundamento en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. - **EL C. ROMÁN DE LOS ANGELES AGUILAR VELAZQUEZ** que tributa en el Régimen Simplificado de Confianza y que cuenta con la Actividad Económica de comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, misma que lo faculta para adquirir los equipos antes citados, los cuales, son requeridos por "**EL MUNICIPIO**". Asimismo, señala que cuenta con la capacidad jurídica, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición que se consolida mediante este contrato. Identificándose con su credencial para votar,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

expedida por Instituto Nacional Electoral, con número de código de credencial (CIC); IDMEX 1297358780

2.2.- Que goza de capacidad jurídica y cuenta todas las condiciones para poder celebrar el presente contrato, teniendo el conocimiento del contenido y los requisitos estipulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene establecido su domicilio ubicado en **CALLE 20, NO. 74, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24800, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales a los que haya lugar.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **AUVR740217B88**.

2.5.- Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

2.6.- Que no se encuentra dentro de alguno de los casos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, los cuales, determinan los impedimentos para efectuar la celebración de este contrato.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que, en razón de lo declarado anteriormente, y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 50, 51, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concomitancia con los numerales 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, señalan, estar de acuerdo en pactar la contratación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PROVEEDOR" para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MULTIFUNCIONALES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**, cuyas cantidades, características y descripción pormenorizada se describirán en las órdenes de compra/servicio conforme a las necesidades que requiera "EL MUNICIPIO", acatando para ello, lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA. – "AMBAS PARTES" pactan, el costo total monetario por concepto de pago de la adquisición aludida en la cláusula primera del presente contrato, es por la cantidad de **\$584,912.08 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N)**, precio fijo que incluye el impuesto al valor agregado, el cual manifiesta estar de acuerdo "EL PROVEEDOR".

TERCERA. – VIGENCIA: La vigencia del presente contrato tendrá un plazo que no exceda los 30 días hábiles, surtirá efectos a partir del día **01 de septiembre de 2025**, y fenecerá el **día 13 de octubre de 2025**, de conformidad con el programa establecido.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

CUARTA. - PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes adquiridos en las fechas señaladas y con las debidas determinaciones estipuladas en el presente contrato, sin prórroga que exceda el límite del tiempo pactado.

QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y expresas, podrá modificar el presente contrato en cuanto a conceptos y volúmenes, siempre y cuando estos, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato original, ni se celebren para eludir, en cualquier forma, y en razón a modificación de plazos de cumplimiento, se podrá hacer la modificación por causas no imputables a "EL MUNICIPIO" en cuanto no implique incremento en los precios de los bienes materia de pedido, de conformidad en lo establecido en el artículo 44, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Tratándose de modificaciones de cantidades adicionales, estas se pagarán conforme a los precios unitarios pactados originalmente, tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago.

SEXTA. – PAGO: Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los bienes adquiridos, se presentarán al inicio del plazo del contrato pactado, en las oficinas del H. Ayuntamiento, con la persona que designe "EL MUNICIPIO", acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago. Es decir, los CFDI impresos incluyendo el XML, y su debida verificación que obre en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de que los CFDI que se presentan para el pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de los elementos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

El pago de los CFDI no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, por lo que **"EL MUNICIPIO"**, tendrá el derecho de reclamar por fallas o desperfectos de los bienes adquiridos.

El pago de los CFDI se efectuará en las oficinas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, ubicada en PALACIO MUNICIPAL, CALLE 20, ENTRE 17 Y 19, DE LA COLONIA CENTRO, C.P. 24800, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, acompañada de la documentación soporte.

Las partes convienen que el pago respectivo se efectuará en pesos mexicanos, moneda en la que se realizó la cotización de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE LA FACTURA: Además de los datos fiscales, lo(s) CFDI(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y del Anexo 20, que contiene disposiciones respecto de los Medios electrónicos, de la Resolución Miscelánea Fiscal.

OCTAVA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto total de **\$ 504,234.55 (SON: QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, es decir, la



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

cantidad de **\$80,677.53 (SON: OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.)**, sumando un total de **\$584,912.08 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N)**, y se le retendrá el 1.25 % por concepto de ISR al monto total de la factura, el cual deberá ser cubierto en la cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"** previo entrega y entera satisfacción de los bienes adquiridos y la expedición del CFDI correspondiente, lo cuales serán cubiertos en 1 sola exhibición como se muestra a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	COMPUTADORA ENSAMBLADA INTEL CORE i7 5.40GHZ 33MB CACHE 14VA GENERACION MEMORIA RAM DDR5 KINGSTON FURY BEAST RGB DDR5 16 GB 5600MHZ SSD ADATA NVMe 1TB PCI EXPRESS 4.0 M.2 MONITOR ACTECK LED 21.5" KIT TECLADO Y MOUSE PERFECT CHOICE TARJETA RED Wifi 5 PCI EXPRESS	\$16,398.45	\$163,984.50
13	COMPUTADORA ENSAMBLADA INTEL CORE i5 4.70GHZ 20MB CACHE 14VA GENERACION MEMORIA RAM DDR5 KINGSTON FURY BEAST RGB DDR5 16 GB 5600MHZ SSD ADATA NVMe 1TB PCI EXPRESS 4.0 M.S MONITOR ACTECK LED 21.5" KIT TECLADO Y MOUSE PERFECT CHOICE TARJETA RED Wifi 5 PCI EXPRESS	\$12,708.83	\$165,214.79
4	COMPUTADORA ENSAMBLADA INTEL CORE i3 4.70GHZ 12MB CACHE 14VA GENERACION MEMORIA RAM DDR5 KINGSTON FURY BEAST RGB DDR5 16 GB 5600MHZ SSD ADATA NVMe 1TB PCI EXPRESS 4.0 M.2 MONITOR ACTECK LED 21.5" KIT TECLADO Y MOUSE PERFECT CHOICE TARJETA RED Wifi 5 PCI EXPRESS	\$11,532.8	\$46,131.20
11	MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L6270	\$6,989.9	\$76,888.90



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	COLOR INYECCIÓN TANQUE DE TINTA INALAMBRICO		
2	MULTIFUNCIONAL HP LASERJET PRO MFP 3303 fds COLOR LASER	\$9,567.93	\$19,135.86
1	SCANNER HP SCANJET PRO N4600 FNW1 1200 X1200 DPI SCANNER COLOR ESCANEADO DUPLEX USB 3.2 BLANCO	\$19,561.2	\$19,561.2
1	LAPTOP HP HP240 G10 14" 1920 X1080 FULL HD INTEL CORE i7-1355U 16GB 512GB SSD WINDOWS 11 HOME ESPAÑOL	\$13,318.1	\$13,318.1
SON: QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N		SUBTOTAL	\$504,234.55
		IVA	\$80,677.53
		TOTAL	584,912.08
		IMPUESTOS RETENIDOS ISR	\$6,302.94
		IMPORTE NETO	\$578,609.14

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento del contrato **"EL PROVEEDOR"** constituirá la garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"** mediante un cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, expedido por **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de lo estipulado en los artículos 50 fracción III y 51 fracción II de la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

"**EL MUNICIPIO**" conservará el cheque cruzado que "**EL PROVEEDOR**" presente como garantía de cumplimiento. "**EL PROVEEDOR**" presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato la garantía en mención, permanecerá vigente en poder de "**EL MUNICIPIO**" hasta la fecha de terminación del contrato.

La(s) garantía(s) a que se refiere esta cláusula deberá(n) entregarse en las oficinas que ocupan la Dirección General de Administración de "**EL MUNICIPIO**", en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

De no cumplir con dicha entrega en el (los) plazo (s) establecido (s) así como en los términos y condiciones que se señalan en esta cláusula, "**EL MUNICIPIO**", podrá iniciar el procedimiento de RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, si es aplicable.

DECIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes adquiridos será en su totalidad, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa "**EL MUNICIPIO**", con la posibilidad de poder reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

DECIMA PRIMERA. - VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL MUNICIPIO": "**EL MUNICIPIO**" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los BIENES ADQUIRIDOS, en este caso a la Titular de la Dirección General de Planeación e Innovación Municipal, quien deberá en todo momento exigir a "**EL PROVEEDOR**" la entrega total de los bienes contratados.

DECIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

"EL MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. – "EL PROVEEDOR": se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Administración o quien legalmente lo represente, en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DECIMA CUARTA. - DEL PRECIO FIRME: "EL PROVEEDOR", se compromete o sostener el precio de los bienes adquiridos, durante la vigencia de este CONTRATO, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medido de lo que se compromete o abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas para el cumplimiento de este contrato, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que **"EL PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

DECIMA SEXTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y/o en las causas de rescisión señaladas en la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables, aplicando en su caso a "EL PROVEEDOR" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

DECIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DECIMA OCTAVA. - DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES: "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de "EL PROVEEDOR", hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, "EL PROVEEDOR" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

VIGESIMA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ninguna imposición, error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGESIMA PRIMERA. – "EL MUNICIPIO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de **"EL PROVEEDOR"** que haya recibido o que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, y demás normatividad legal aplicable en la materia. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservado incluyendo datos personales que reciba, maneje o de que tenga conocimiento en razón con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGESIMA SEGUNDA. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por duplicado, en la Ciudad de Hecelchakán, el día 01 de septiembre de 2025.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONT-DGA-2025- PRODIM-10-01

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ CEVASTIAN YAM POOT
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
HECELCHAKAN

POR "EL PROVEEDOR":

**C. ROMÁN DE LOS ÁNGELES AGUILAR
VELAZQUEZ**

TESTIGOS

LIC. KARLA DE LOURDE REYES EUÁN
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN E
INNOVACIÓN MUNICIPAL

MARÍA ELIZABETH PECH RIVERO
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

C.P JOSÉ ALONSO SAGUNDO RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL